



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CMPC-M

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.  
POR CUANTO

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2025, respecto a la Incorporación de Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Carabaya; Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPC-M/A, de fecha 20 de diciembre del 2022; Informe N° 215-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 20 de junio del 2023; Informe N° 0012-2023-MPC-M/PTOyR, de fecha 13 de junio del 2023; Hoja de Coordinación N° 008-2023-MPC/OGPP, de fecha 06 de 2023; Opinión Legal N° 097-2023 O.G.A.J./MPC-M, de fecha 26 de mayo del 2023; Informe N° 042-2023-MPC-M/OGA-KFCH, de fecha 22 de mayo del 2023; Informe N° 040-2023-MPC-M/OGA/OCP/LASV, de fecha 19 de mayo del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 37, inciso 8 último párrafo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de una ordenanza o Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos correspondientes a los mismos debiendo ser debidamente difundidos para que sea de público conocimiento;

Que, en amparo a lo señalado en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades y nomas en materia, está Entidad de Administración Pública ha desarrollado las actuaciones necesarias que se coligen en los documentos siguientes: Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPC-M/A, de fecha 20 de diciembre del 2022; el Informe N° 077-2025-MPC-M/OGPP, de fecha 12 de febrero del 2025; Informe N° 005-2025-MPC-M/PTOyR, de fecha 10 de febrero del 2025; la Opinión Jurídica N° 0057-2025-MPC-M-M/OGAJ, de fecha 13 DE FEBRERO DEL 2025, actuaciones que se sujetan los criterios técnicos y legales motivados en proporción a los sus propios fundamentos y funciones encontrándose conformes a lo establecido en la normativa vigente sobre la materia y por lo cual concluyen que debe de emitirse la Ordenanza correspondiente que aprueba el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE);

Que, mediante la Opinión Jurídica N° 0057-2025-MPC-M/OGAJ, de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE aprobar la Incorporación y actualización de servicios no exclusivos en el texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, en los términos de los: Informe N° 077-2025-MPC-M/OGPP, de fecha 12 de febrero del 2025 y el Informe N° 005-2025-MPC-M/PTOyR, de fecha 10 de febrero del 2025, respecto a los códigos siguientes: 15. Alquiler de Estrados, código 31. Tractor Agrícola John DEERE – Modelo: SLC-6600 (maquina seca). Código 32. Venta de Alevinos, código 61. Alquiler de los sanitarios químicos (baño portátil) por día, código 62. Alquiler de Graderío por día, código 63. Limpieza y succión de aguas negras (servidas), código 64. Alquiler de Playa de Estacionamiento, código 65. Servicio de matarife y ambientes para beneficio de carne, previo análisis y/o debate en el pleno de sesión de concejo municipal;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la actualización del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE); ha determinado por UNANIMIDAD aprobar la ordenanza correspondiente;

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA E INCORPORA PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LAS OFICINAS DE CONTROL PATRIMONIAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO, GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-MPC-M/A”**

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR E INCORPORAR** procedimientos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, los Servicios No Exclusivos que consta de (08) ocho procedimientos que como anexo forma parte de la presente ordenanza y conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



**Artículo 2°.- DISPÓNGASE** la adecuación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, modificándose las disposiciones señaladas en la presente ordenanza, en lo que corresponda.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Control Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, bajo Responsabilidad.

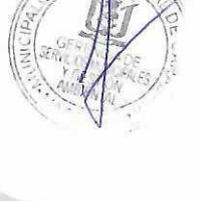
**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme establece el artículo 44° numeral 2 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241